PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR. 5696029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA E INVERSIONES INARDEX EU

OBJETO: ***"CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION A TODO COSTO DE UN ASCENSOR MEDIA CABINA PARA LA UTILIZACION DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLIVAR."***

VALOR DEL CONTRATO: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($74.999.998) M/CTE** incluido IVA, gravámenes financieros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones de ley y todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. No. 8623 del 28 de a de 2023 del rubro presupuestal y Registro Presupuestal No. **415523 del 27 de diciembre de 2023.**

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El Contrato se pagará de la siguiente forma: LA ENTIDAD, cancelará el valor total del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega de los bienes contratados, previa autorización del supervisor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando ELPROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente a 2023. Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, a satisfacción del Supervisor del contrato, que incluya las evidencias y estudios y análisis necesarios para dar cumplimiento a los requisitos técnicos, ambientales y SST del requerimiento, siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligaciones exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago, para tal fin se debe anexar:

- Certificación de recibo satisfacción del objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor del contrato.
- Registro único tributario
- Registro Presupuestal
- Certificación Bancaria
- Soporte de Pago Estampilla Pro-Universidad de Cartagena

- Factura de Venta Electrónica (cuando aplique).

Nota 1: La DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 2020 establece: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020.

- Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.
- Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Centro de Comercio y Servicios – SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 4: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta para la presentación de su cobro, los documentos relacionados en el formato "GRF-F-088FormatoListadeChequeoDocumentosRequeridosParaelRegistroObligacion" que le apliquen; así mismo revisar las directrices dadas en la circular 3-2021-000182 sobre las indicaciones a los contratistas con el fin de enviar las facturas para aprobación de la supervisión por Olimpia IT, que puede verificar en el siguiente LINK. https://normograma.sena.edu.co/docs/circular_sena_0182_2021.htm

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL SENA no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el servicio de seguridad privada de acuerdo con lo descrito en el estudio y para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las contenidas en el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato tales las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
e) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
f) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
g) El CONTRATISTA deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega de los bienes. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
h) El CONTRATISTA es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados-adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes.
i) Pago del 1% del contrato antes de IVA correspondiente a la estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, “siempre a la atura de los tiempos”.
j) De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años

k) Garantizar la calidad de los equipos y los elementos o servicios que remplace, bien sea, por defectos de fabricación o mala calidad o ejecución y en caso de presentarse tal situación, EL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que se le notificara la situación, remplazar los elementos o garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones, sin ningún costo adicional para la Entidad.
l) Para el desembolso final, el proveedor debe allegar evidencias del cumplimiento de los requisitos contractuales solicitados. En caso contrario, este no será autorizado hasta tanto el proveedor aporte lo anteriormente descrito.
m) Cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, las cuales podrán ser solicitadas por el supervisor del contrato o los apoyos de las áreas correspondientes.
n) En caso de que la oferta inicial del contratista contemple ofrecimientos adicionales para la obtención del puntaje, estos serán exigidos por el supervisor del contrato en la etapa contractual y hacen parte integral de la oferta.
o) Constituir las pólizas de garantías dentro de los tres días siguientes de la suscripción y registro del contrato.
p) Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados siempre que se solicite por parte DEL CENTRO DE COMERCIOS Y SERVICIOS DEL SENA- REGIONAL BOLIVAR, durante el plazo de ejecución del futuro contrato.
q) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El no cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas por parte de la UGPP hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora
r) Mantener vigente la afiliación a la ARL del personal a su cargo de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a la actividad económica en Decreto 768 de 2022. El supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución de este, podrá solicitar copia de los certificados de afiliación a la ARL donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada, del personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
s) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente
t) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
u) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
v) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
w) Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura adjuntando el certificado de pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
x) No ceder ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita del SENA
y) Cumplir Nomas Reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud En el trabajo de la entidad.
z) Contar con los elementos de protección personal cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte de los elementos será obligatorio.

aa) Contar con planes de contingencia en el evento en que se presenten situaciones que alteren la ejecución oportuna y eficaz de contrato.
bb) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
cc) Ceñirse a lo estipulado en la propuesta u oferta presentada y a lo estipulado en el presente proceso
dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
ee) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Anexo técnico o cuando de especificaciones técnicas de los lotes que le sean adjudicados, así como con los ponderables que haya ofrecido y, asimismo, se obliga a:

1. Dar cumplimiento al anexo de especificaciones técnica y al contenido de la FICHAS TECNICA aportada con su oferta, la cual se debe ajustar a lo requerido por el SENA
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el requerimiento del proceso de selección y la propuesta presentada.
3. Observar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e Instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones señaladas en este documento
5. Mantener los precios y marcas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del presente Contrato.
6. Remplazar los bienes cuando estos se encuentren en mal estado o no cumplan con las condiciones mínimas exigidas, sin costo adicional durante el tiempo que dure la garantía, así como la instalación o servicio contratado.
7. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. Cumplir con lo pactado en la presente Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
9. Prestar el servicio contratado, en el lugar indicado en el contrato, en el lapso de tiempo y según las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato, en la forma y alcances del Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
10. Todos los bienes y servicios de la obra objeto del contrato, deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las normas ambientales.
11. El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los bienes y sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

12. Riesgo y propiedad de los bienes: será asumido por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción del SUPERVISOR en el lugar indicado.
13. El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
14. Vinculación del personal y prestaciones de los trabajadores: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

Se entiende por bienes de mala calidad los que generen un mal funcionamiento, incluidos los de valor agregado ofertado, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El proponente deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir el pago de los daños que haya sufrido el SENA por los bienes defectuosos. En este sentido los bienes deben ser originales, sin que puedan ser reemplazados por replicas.

Así mismo El SENA se reserva el derecho aumentar o disminuir la cantidad, teniendo en cuenta las necesidades reales del Centro, las cuales el proveedor está en la obligación de entregar. Igualmente, el Centro podrá adicionar, modificar o suprimir los elementos de la relación, de acuerdo con sus necesidades.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, LOS SIGUIENTES:

1. Deben ser bienes nuevos.
2. El período de garantía no debe ser menor al establecido en el pliego de condiciones.
3. Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien.
4. Cuando así se requiera, se deben ofrecer e impartir las instrucciones y capacitación necesarias de operación y manejo al personal designado por la entidad. En los casos en los que no se requiera capacitación será obligación del proponente señalar las condiciones para el correcto funcionamiento del bien.

OBLIGACIONES ACERCA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.

B. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente

OBLIGACIONES AMBIENTALES

a) Durante la instalación mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
b) Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:

- En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
- El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
- Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

c) En caso de generar Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de estos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Realizar los pagos al contratista en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión del contrato para realizar seguimiento al objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.
4. Realizar las modificaciones que correspondan con el fin de salvaguardar los intereses generales y los fines de la contratación estatal.

BIENES Y SERVICIOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA

ITEM	CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	24101601	1	UNIDAD	Suministro e instalación de ascensor media cabina, una entrada en cabina, unidad motriz hidráulica, atiende dos pisos, dos paradas, capacidad 250kg	Suministro e instalación de ascensor media cabina con acabados de paneles de cabina y puertas de hall en lamina de CR (laminada en frio) y pintura electrostática combinado con vidrios de seguridad laminados transparentes 4+4, iluminación led, botones con señalización braille y botoneras en lamina de acero inoxidable con botones luminosos, pasamanos en panel lateral. Requiere conexión eléctrica TRIFASICA 220V y 110V; Sistema hidráulico con paracaídas y cumplimiento de norma NTC 5926-4 Altura de instalación 3 metros aproximadamente ubicación a convenir por la entidad

El cumplimiento del objeto contractual comprende:

- Los elementos de que disponga el contratista deben ser de excelente calidad, no podrán estar vencidos.
- Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a sus costas, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el CONTRATISTA no lo hace dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El proponente deberá atender las necesidades en los tiempos requeridos.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales, el contrato se ejecutará en el lugar de domicilio, es decir, el Departamento de Bolívar. La entrega de los insumos se hará en la dirección: Ternera KM 1 Vía Turbaco, Centro Multisectorial – Almacén de Centro de Comercio y Servicios.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023, contados a partir a de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, tales como la firma del acta de inicio, la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción de la garantía única que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con EL SENA.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público **GAMALIEL BOHORQUEZ** en su calidad de **Técnico Grado 2** del SENA Regional Bolívar o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante SECOP II. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.
La Supervisión contará con apoyo Técnico por parte de la contratista **WENDY MARCELA PACHECO**, quien hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales¸ **KATIA MERLANO VILLERO**, quien hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones SG-SST; **ALVARO MUÑOZ JIMENEZ,** Trabajador Oficial Eléctrico de la Regona Bolívar y **MARCELINO GONZALEZ,** Arquitecto de la Regional Bolívar o quienes los remplacen.

GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos El contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor del SENA, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La garantía amparará:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El cumplimiento en la ejecución y condiciones establecidas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) **PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años.

d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

e) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse AL SENA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través de SECOP II.

Nota 2. En cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

Nota 3: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: SENA Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar
Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía Turbaco
Teléfono: 6537248

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1 Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites

para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este

contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

OFERTA CONOMICA INVERSIONES INARDEX EU.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro e instalación de ascensor media cabina, una entrada en cabina, unidad motriz hidráulica, atiende dos pisos, dos paradas, capacidad 250 kg.	UN	1	64.025.950	64.025.950
SUBTOTAL					**64.025.950**
ADMINISTRACION			10%		6.402.595
UTILIDAD			6%		3.841.557
IVA/UTILIDAD			19%		729.896
VALOR TOTAL					**74.999.998**



Firmado digitalmente por María Rosabeth Jiménez Ramírez Fecha: 2023.12.19 12:13:42 -05'00'

CERTIFICACION

ESPECIFICACIONES TECNICAS

MARIA ROSABETH JIMENEZ RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51828143 de Bogotá, en representación legal de INVERSIONES INARDEX EU. SE compromete a entregar los bienes y servicios cotizados dentro del proceso, en las mismas condiciones solicitadas por la entidad.

Se adjunta anexo de especificaciones técnicas.

Se firma esta certificación, en Cajicá, el 18 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por María Rosabeth Jiménez Ramírez
Fecha: 2023.12.18 22:56:56 -05'00'

MARIA ROSABETH JIMENEZ R.

INVERSIONES INARDEX EU.

C.C. N. 51828143 Bogotá.

IMÁGENES DEL ASCENSOR

ASCENSOR INSTITUCIONAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA






Cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante.

Ascensor media cabina:

Con acabados de paneles de cabina y puertas de hall en lámina de CR (laminada en frio) y pintura electrostática combinado con vidrios de seguridad laminados transparentes 4+4, iluminación led, botones con señalización braille y botoneras en lámina de acero inoxidable con botones luminosos, pasamanos en panel lateral. Requiere conexión eléctrica
TRIFASICA 220V y 110V; Sistema hidráulico con paracaídas y cumplimiento de norma NTC 5926-4.
Altura de instalación 3 metros aproximadamente.
Color a elegir por la entidad contratante.
Incluye garantía y primeros mantenimientos.

Firmado digitalmente por María Rosabeth Jiménez Ramírez
Fecha: 2023.12.26 12:55:17 -05'00'